



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2513

LA SERENA

11 JUL. 2016

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

AVS/lcb

Int. N° 543

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento progresivo de las atenciones de urgencia en el SAPU del CESFAM Dr. Sergio Aguilar, junto con el aumento de la complejidad de los pacientes de la Unidad de Emergencia de Coquimbo hace necesario aumentar el horario de funcionamiento del SAPU corto del CESFAM Dr. Sergio Aguilar y transformarlo a un SAPU Largo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 07.07.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE COQUIMBO**

*En La Serena a08.07.16..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bilbao N°348, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar addendum que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 19/02/2016 un Convenio de Programa servicio de atención primaria de urgencia, el cual fue aprobado por resolución N°891 del 09/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

Según resolución N°1270 de fecha 12/12/2014, aprobatoria del Programa, y resolución N° 767 de 14/06/2016, que incluye los recursos necesarios para establecer este convenio de apoyo a la gestión local, imputando el gasto que se irroga de ello al subtítulo 24.03.298.

SEGUNDA:

Que el aumento progresivo de las atenciones de urgencia en el SAPU del CESFAM Dr. Sergio Aguilar, junto con el aumento de la complejidad de los pacientes de la Unidad de Emergencia de Coquimbo hace necesario aumentar el horario de funcionamiento del SAPU corto del CESFAM Dr. Sergio Aguilar y transformarlo a un SAPU Largo.

TERCERA:

El SAPU del CESFAM Dr. Sergio Aguilar deberá funcionar 123 horas semanales, distribuidos en el siguiente horario: lunes a viernes inclusive, de 17 a 08 horas del día siguiente. Los días sábado, domingo y festivos de 08.00 horas a 08.00 del día siguiente.

La entrega de atención del nuevo horario se registrará de acuerdo al convenio firmado por la I. Municipalidad de Coquimbo y el Servicio celebrado el 19/02/2016 a través del Convenio de Programa servicio de atención primaria de urgencia, el cual fue aprobado por resolución N°891 del 09/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 63.768.179** (sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos en siete cuotas, una de **\$ 31.884.095** (treinta y un millones ochocientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos) que podrá ser destinado a habilitación de espacios, compra de insumos y equipos o ambulancia necesarios para el aumento de cobertura horaria, que se entregará una vez que se concluya la total tramitación del acto administrativa que lo aprueba; y seis cuotas de **\$ 5.314.014** (cinco millones trescientos catorce mil catorce pesos) para gasto de operación.

SEXTA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe que deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA:

El presente convenio regirá desde el momento en que concluya la total tramitación del acto administrativa que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, el inicio de la extensión de horarios será el 01.07.2016, por lo que los gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la Resolución aprobatoria podrán ser rendidos siempre que no sean anteriores al 01.07.2016.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles

DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena – Chile



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE COQUIMBO

En La Serena a **08 JUL 2016**, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bilbao N°348, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 19/02/2016 un Convenio de Programa servicio de atención primaria de urgencia, el cual fue aprobado por resolución N°891 del 09/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

Según resolución N°1270 de fecha 12/12/2014, aprobatoria del Programa, y resolución N° 767 de 14/06/2016, que incluye los recursos necesarios para establecer este convenio de apoyo a la gestión local, imputando el gasto que se irrogue de ello al subtítulo 24.03.298.

SEGUNDA:

Que el aumento progresivo de las atenciones de urgencia en el SAPU del CESFAM Dr. Sergio Aguilar, junto con el aumento de la complejidad de los pacientes de la Unidad de Emergencia de Coquimbo hace necesario aumentar el horario de funcionamiento del SAPU corto del CESFAM Dr. Sergio Aguilar y transformarlo a un SAPU Largo.

TERCERA:

El SAPU del CESFAM Dr. Sergio Aguilar deberá funcionar 123 horas semanales, distribuidos en el siguiente horario: lunes a viernes inclusive, de 17 a 08 horas del día siguiente. Los días sábado, domingo y festivos de 08.00 horas a 08.00 del día siguiente.

La entrega de atención del nuevo horario se regirá de acuerdo al convenio firmado por la I. Municipalidad de Coquimbo y el Servicio celebrado el 19/02/2016 a través del Convenio de Programa servicio de atención primaria de urgencia, el cual fue aprobado por resolución N°891 del 09/03/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 63.768.179** (sesenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos en siete cuotas, una de **\$ 31.884.095** (treinta y un millones ochocientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos) que podrá ser destinado a habilitación de espacios, compra de insumos y equipos o ambulancia necesarios para el aumento de cobertura horaria, que se entregará una vez que se concluya la total tramitación del acto administrativa que lo aprueba. Y seis cuotas de **\$ 5.314.014** (cinco millones trescientos catorce mil catorce pesos) para gasto de operación.

W
E
JURIDICO
DEPTO. SALUD

SEXTA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

OCTAVA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe que deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA:

El presente convenio regirá desde el momento en que concluya la total tramitación del acto administrativa que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año 2016. Sin embargo, el inicio de la extensión de horarios será el 01.07.2016, por lo que los gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la Resolución aprobatoria podrán ser rendidos siempre que no sean anteriores al 01.07.2016.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio.



DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SES/CVA/CAA/VOT/IAM

DEPTO. JURIDICO
DEPTO. SALUD